



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0133-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 28 AGO 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000650-2019-SENAMHI-OA de fecha 28 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración; y la Nota de Elevación N° D000243-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 28 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);"

Que, con fecha 25 de julio de 2018, se efectuó la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2018-SENAMHI-1 para la "Contratación de la Ejecución de la Obra: Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, el SENAMHI y la Empresa IMSOKAN S.A.C., suscribieron el Contrato N° 22-2018-SENAMHI para la Contratación de la Ejecución de la Obra – Ítem N° 2: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan", considerando el monto contractual ascendente a la suma de S/ 126,004.37 (Ciento Veintiséis Mil Cuatro con 37/100 Soles), y un plazo de ejecución de las prestaciones de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases;

Que, con fecha 18 de agosto de 2019, el contratista suscribió el Asiento N° 34 del cuaderno de obra, indicando que se culminó al 100% la ejecución de todas las partidas establecidas en el expediente técnico; por lo que solicita al supervisor de la obra que realice la verificación respectiva;

Que, en ese sentido, con fecha 19 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra suscribió el Asiento N° 35 del cuaderno de obra, en el cual indica que habiendo revisado las partidas de la presente obra, se da por concluida la misma;

Que, mediante Carta N° 020-2019-SUPERVISOR/JACV.ESTACION.SAYAN, recepcionada con fecha 22 de agosto de 2019, el Supervisor de Obra comunica al SENAMHI la culminación de la ejecución de la obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan", por lo que solicita se realicen las coordinaciones necesarias para la conformación del Comité de Recepción de la citada obra;

Que, con Memorando N° D000650-2019-SENAMHI-OA de fecha 28 de agosto de 2019, la Oficina de Administración señala que la Dirección de Redes de Observación y Datos y la Dirección Zonal 4, han propuesto a las personas que conformarían el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan", por lo que solicita se formalice dicha conformación;

Que, con Nota de Elevación N° D000243-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 28 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se conforme el Comité de Recepción de la obra mencionada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayan", que estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. JUAN PABLO RECUENCO HUAMAN, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. MARIO SERVAN VARGAS, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. JACINTO MELITON PERALES PECEROS, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. JAIME ALEJANDRO CABREJOS VASQUEZ, supervisor de la obra, en calidad de asesor.

Artículo 2.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa IMSOKAN S.A.C., al Supervisor de la Obra, y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI